

presa «Goxubasa, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Ganzo Chiquito, frente a «Goxubasa, S. A.», debo condenar y condeno a «Goxubasa, S. A.» a que abone al actor la suma 15.024,94 euros.

Notifíquese a las partes esta sentencia previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3867000002304 más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Goxubasa, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 30 de julio de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/10699

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 145/04.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Díaz Colsa, contra la empresa de don José Manuel Gancedo Rodríguez, sobre jura de cuentas, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

Santander, 1 de septiembre de 2004.

#### HECHOS

Primero.- Con fecha se presentó escrito de jura de cuentas a instancias de doña María Ángeles Díaz Colsa, contra su cliente don José Manuel Gancedo Rodríguez en el que manifestaba formalmente que no le habían sido abonados sus honorarios que fijaba en cuantía de 660,04 euros, acompañado de la oportuna minuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general y pertinente aplicación.

#### DISPONGO

Primero. - Despachar ejecución a instancia del letrado doña María Ángeles Gancedo Rodríguez, contra don José Manuel Gancedo Rodríguez por la cantidad de seiscientos sesenta euros con cuatro céntimos de euro.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Gancedo Rodríguez, con DNI 13723093-M, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 2 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/10700

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 15/04.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción Poo Calderón, contra la empresa «Pan Tierno, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Concepción Poo Calderón, contra «Pan Tierno, Sociedad Limitada», por un importe de 12.037,42 euros de principal más 1.805,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pan Tierno, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de septiembre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/10701

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 183/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Buendía Bercedo, don Vicente Obeso Rábago, doña Emma González Carvajal, doña Begoña Sánchez de la Rosa, doña Adela de la Rosa Prado, doña María Luisa San Martín del Álamo, doña Cirsina Llata Martínez, don Luis Gutiérrez Díez, doña María Pilar García Gómez, contra la empresa «Manufacturas Buenber, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Manufacturas Buenber, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 44.554,02 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro

correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Manufacturas Buenber, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander, 10 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/11115

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal, expediente número 381/03.*

Santander, 1 de julio de 2004.

Doña Victoria Quintana García-Salmones, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En nombre de su majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos con el número 381/03, a instancia del procurador señor Arce Alonso en nombre y representación de la mercantil «Mármoles Sarón, S. A.», asistido del letrado señor Herrero de las Cuevas, contra doña Elisa Quindós Diego, declarada en situación de rebeldía procesal,

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Arce Alonso, en nombre y representación de la entidad mercantil «Mármoles Sarón, S. A.», debo condenar y condeno a doña Elisa Quindós Diego a que satisfaga a la actora la cantidad de 763,29 euros, condenándole igualmente a la satisfacción de los intereses legales desde la presentación de la demanda y el abono de las costas causadas».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en situación procesal de rebeldía, doña Elvira Quindós Diego, se expide el presente edicto en Santander, 1 de julio de 2004.—La secretaria judicial, Victoria Quintana García-Salmones.

04/11141

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de auto en procedimiento de quiebra, expediente número 670/04.*

En este Juzgado se sigue procedimiento referenciado de quiebra voluntaria número 670/04, contra la mercantil «García Curado, S. A.», y en el que por auto de fecha de hoy, se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad «García Curado, S. A.», declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes, y nombrándose Comisario y depositario de la quiebra a don Luis Bastida Pérez, con domicilio en la calle San Fernando 10-1º de Santander, se acuerda la publicación de esta declaración

de quiebra mediante edictos, en los que se hará constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los señores síndicos con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Una vez que el señor comisario presente el estado o relación de los acreedores se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Y para que sirva de notificación a todos los efectos legales a los interesados, y a la quebrada de resultar su paradero desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 16 de julio de 2004.—El secretario, ilegible.

04/11047

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 410/04.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución en la que se acuerda incoar expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «Rústica. Terreno a prado en el término de Peñacastillo, mies de Molino, cabida de siete carros y siete octavos, o trece áreas ochenta y seis centiáreas, que linda Norte, herederos de la Marquesa de la Cosquista, Oeste los de Manuel Gómez, Sur los de Manuel Igareda y Este un regato» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, finca 1409, al Libro 29, Folio 125.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos e inciertos de doña María Liaño Salcines y de personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Santander, 23 de junio de 2004.—El secretario (ilegible).

04/10927

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio reanudación del tracto, número 658/04.*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, número 658/2004, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

«El piso primero de la derecha subiendo osea el de la parte del Oeste, de una casa de vecindad sita en la calle de San Simón, número 12, hoy 10, con fachada de ocho metros ochenta y cinco centímetros a dicha calle en donde tiene su entrada y un fondo de Este a Oeste de diez y ocho metros sesenta cinco centímetros.

Tiene además fachada a la travesía de San Simón y servicio de luces al patio de la casa de esta pertenencia con quien linda por el Norte.—Ocupa su planta una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados con catorce decímetros y linda al Norte o derecha entrando con la casa número 14, hoy 12 de la indicada calle propiedad de doña Filomena Fernández y otros; al Sur o derecha con travesía de San Simón y casa número 6 de los señores Portillo, al Este o espalda casa número 1 de la Travesía de San Simón y casa número 6 de Ruperto Mendoza y al